

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL DE LA NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE CIERRE ENTRE LA L.A.M.T. "CUMB-MAYORE" Y LA L.A.M.T. "EL SALTO", EN LOS TT.MM. DE CAÑAVERAL DE LEÓN, HINOJALES, CORTECONCEPCIÓN Y ARACENA (HUELVA).**

Nº Expediente: DAE/HU/002/19

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

**1.FUNDAMENTOS DEL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE**

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio* para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

Los Art. 36 y 40.2 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, señalan que se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en todo caso, los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del Art. 14.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre*, siendo por tanto de aplicación al Plan Especial que se evalúa.

El Art. 40 de la misma, en concordancia con el Art. 38, regula el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente en Andalucía. La tramitación del presente expediente se ajusta a las actuaciones definidas en el Art. 40.5.

En fecha 12/12/2018 se recibió la solicitud de inicio de EAE Ordinaria para el Plan Especial de la Nueva Línea Eléctrica Aérea de cierre entre la L.A.M.T. "CUM-MAYORE" y la L.A.M.T. "EL SALTO", en los términos municipales de Cañaveral de León, Hinojales, Corteconcepción y Aracena (Huelva), formulada por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial a instancias de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. A tal efecto, se adjuntaba a la solicitud de inicio el Borrador del Plan Especial y el Documento Inicial Estratégico.

Una vez estimada suficiente a los efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en fecha 18/01/2019 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el 21/01/2019.

Tras las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas que posteriormente se detallan, conforme al Art. 40.5.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, este órgano ambiental procede a emitir el presente **Documento de Alcance del Plan Especial de la Nueva Línea Eléctrica Aérea de**

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



|                                                                                                                                                                                                           |                               |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu740PFIRMAj75auidZrH/S262.                                                                                                                                                                     |                               |        |            |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                               | ALVARO DE BURGOS MAZO         | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                 | 640xu740PFIRMAj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 1/9        |

**cierre entre la L.A.M.T. “CUM-MAYORE” y la L.A.M.T. “EL SALTO”, en los TT.MM. de Cañaveral de León, Hinojales, Corteconcepción y Aracena (Huelva)**, al objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva es la competente para ello en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* y el *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero*, en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

A los efectos previstos en el Art. 38.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS

El Plan Especial plantea la ejecución de una nueva línea eléctrica aérea de 15 kV de tensión, de cierre de dos líneas eléctricas existentes, la línea aérea de media tensión (L.A.M.T.) (LA-30) “CUM\_MAYORE” de la subestación “FREGENAL” y la L.A.M.T. (LA-56) “El Salto” de la subestación “REPILADO”, desde donde se practican los entronques de inicio y fin del nuevo trazado.

La nueva línea eléctrica aérea proyectada de media tensión, tiene una longitud total de 8.345 m., está constituida por 37 apoyos de nueva instalación, y discurre por cuatro términos municipales: Corteconcepción (4.554 m.), Aracena (3.045 m.), Cañaveral de León (536 m.), e Hinojales (210 m.). Se desarrolla sobre terrenos clasificados como suelo no urbanizable. Se extiende sobre una superficie de 194.391,78 m<sup>2</sup> aproximadamente, englobando la línea eléctrica y el ancho de servidumbre legal de 5 m. a ambos lados de cada conductor.

El estudio de alternativas ha tenido en cuenta una serie de condicionantes marcados por el contexto ambiental de la zona. El objeto de la nueva línea es el cierre de la línea eléctrica aérea “CUM\_MAYORE” de la SE “FREGENAL” y la línea eléctrica. aérea “EL\_SALTO” de la SE “REPILADO”, ambas de media tensión. Para la selección del nuevo trazado valora la menor longitud posible teniendo en cuenta criterios de eficiencia técnica, económica, minimización del impacto ambiental y paisajístico y optimización de la instalación, considerando las afecciones ocasionadas por el trazado de la línea y el planeamiento urbanístico vigente de los términos municipales por los que discurre.

El estudio de alternativas considera cuatro alternativas, además de la alternativa cero (0) o de no actuación, que es descartada directamente. Las cuatro alternativas de diseño de la nueva línea eléctrica son:

- **ALTERNATIVA UNO (1)**  
Consiste en el soterrado de la línea eléctrica, es descartada por motivos económicos y técnicos.
- **ALTERNATIVA DOS (2)**  
Posee una longitud de 7.900 m., parte del apoyo 1 y a continuación cruza la carretera HU-8128 para salir del T.M. de Cañaveral de León en el límite con la Rivera de Huelva.



|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                 |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                          | ALVARO DE BURGOS MAZO           | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                            | 640xu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 2/9        |

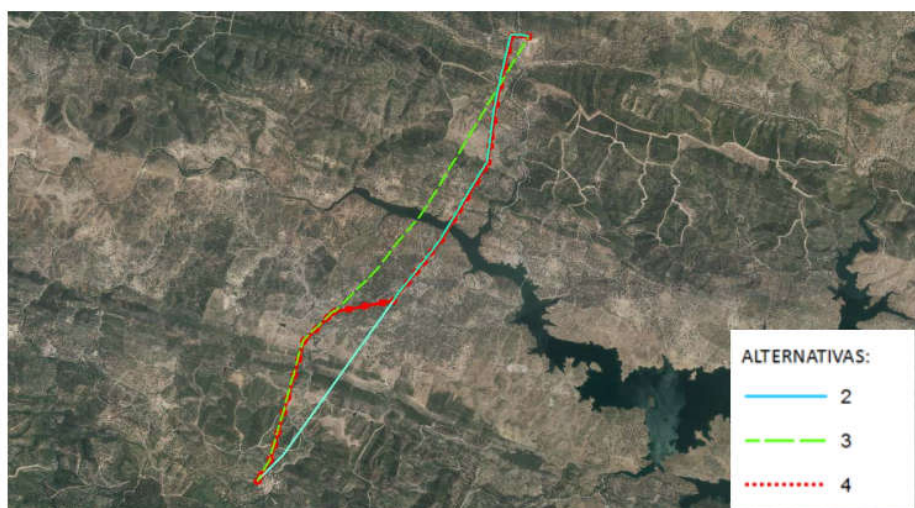
Atraviesa la Sierra de las Corujas en su parte este para llegar a la cola del embalse de Aracena. Ya en el T.M. de Corteconcepción cruza la carretera HU-9110 y el área conocida como el Chaparral del Abad hasta unirse a la Sierra de la Huerta del Abad en el T.M. de Aracena. En este término cruza de nuevo la carretera HU-9110 para finalizar en el apoyo 37.

- **ALTERNATIVA TRES (3)**

Comienza en el apoyo 1, sigue una línea recta que cruza la sierra de las Corujas por su parte central, para bajar al embalse de Aracena y cruzarlo por la parte situada mas al oeste, a continuación, ya en el T.M. de Aracena, sobrevuela el arroyo Carboneras en varias ocasiones, quedando al oeste de la Sierra de la Huerta Abad y de la carretera HU-9110, finalmente termina su recorrido cruzando la carretera HU-9109.

- **ALTERNATIVA CUATRO (4)**

Tiene el mismo trazado que la Alternativa 2 hasta unos metros después de cruzar el embalse, exactamente hasta el apoyo 21, donde gira al oeste para entrar en el T.M. de Aracena y seguir el trazado de la Alternativa 3 hasta el final de la línea en el apoyo 37.



Trazado de alternativas. Extraído del Documento Inicial Estratégico de fecha Agosto 2018.

Los criterios de selección han sido la longitud de la nueva línea, las pendientes existentes, la erosionabilidad, la permeabilidad y vulnerabilidad de acuíferos, la hidrología superficial, la vegetación natural, la presencia de hábitats de interés comunitario, la afección a montes públicos y vías pecuarias, la presencia de fauna de interés, los usos del suelo, la proximidad a viviendas, el cruce con otras infraestructuras, la afección al paisaje y la planificación territorial.

Descartada la Alternativa 0, el promotor selecciona la Alternativa 4 como alternativa de ordenación, justificando la selección, en la viabilidad del trazado y el menor impacto medioambiental.

### 3. CONSULTAS REALIZADAS



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

|                                                                                                                                                                                                           |                                 |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262.                                                                                                                                                                   |                                 |        |            |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                               | ALVARO DE BURGOS MAZO           | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                 | 640xu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 3/9        |

En virtud de los Arts. 38.2 y 40.5.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, esta Delegación Territorial sometió el Borrador del Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

En la siguiente tabla se indican las consultas efectuadas y las respuestas recibidas:

| Relación de consultas                                 | Fecha de notificación | Respuestas recibidas |
|-------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| D.T. Cultura, Turismo y Deporte                       | 25/01/2019            | 31/01/2019           |
| D.T. Fomento y Vivienda                               | 25/01/2019            | 08/02/2019           |
| D.T. Economía, Conocimiento y Empleo                  | 25/01/2019            | —                    |
| Diputación Provincial de Huelva                       | 24/01/2019            | —                    |
| Confederación Hidrográfica del Guadalquivir           | 24/01/2019            | —                    |
| Oficina de Ordenación del Territorio                  | 21/01/2019            | 05/02/2019           |
| Ayuntamiento de Aracena                               | 25/01/2019            | —                    |
| Ayuntamiento de Cañaveral de León                     | 28/01/2019            | —                    |
| Ayuntamiento de Cortegada                             | 25/01/2019            | —                    |
| Ayuntamiento de Hinojales                             | 28/01/2019            | —                    |
| Asociación para la Defensa de la Naturaleza WWF/Adena | 28/01/2019            | —                    |
| Asociación SEO/ Birdlife                              | 28/01/2019            | 24/04/2019           |
| Asociación Ecologistas en Acción                      | 28/01/2019            | —                    |

#### 4. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) deberá **identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente** que puedan derivarse de la aplicación del planeamiento propuesto, así como unas **alternativas razonables**, técnica y ambientalmente **viabiles**, que tengan en cuenta sus objetivos y ámbito territorial, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del mismo.

En virtud del Art. 16 “Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales” de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, en relación con el Art. 40.5.e) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el EsAE y demás estudios ambientales elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, deberán **identificar a su autor o autores** indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la **fecha de conclusión y firma** del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.



|                                                                                                                                                                                                           |                                 |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262.                                                                                                                                                                   |                                 |        |            |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                               | ALVARO DE BURGOS MAZO           | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                 | 640xu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 4/9        |

El **CONTENIDO MÍNIMO** del EsAE será el establecido en el **ANEXO II.B** de la *Ley 7/2007*, modificada por la *Ley 3/2015*, para el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Los riesgos y efectos del **cambio climático** deben contemplarse de manera explícita desde la óptica de su planificación urbanística, según los objetivos, grado de definición y ámbito territorial del plan en cuestión. En este sentido, el EsAE tendrá que determinar y valorar los potenciales impactos ambientales inducidos por las determinaciones de la ordenación propuesta tomando en consideración dicho fenómeno, y proponer medidas específicas para su mitigación y adaptación.

Asimismo, a la hora de definir el EsAE y la versión preliminar del instrumento de planeamiento se han de **resolver y/o integrar las consideraciones generales y particulares expuesta en los siguientes apartados**, fruto del resultado de las consultas realizadas y del análisis técnico de este órgano ambiental. Estas consideraciones se han estimado oportunas para asegurar la calidad del EsAE y los principios de integración ambiental y protección del medio ambiente en la propuesta final del plan. Debe tenerse en cuenta que su adecuada integración garantizará la compatibilidad con la ordenación finalmente propuesta y su consiguiente efectividad.

#### **4.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

- Como aspecto de especial relevancia, en cuanto al **análisis de alternativas**, el EsAE deberá desarrollar las contempladas en el Documento Inicial Estratégico, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen posteriormente y sin perjuicio de los ajustes que se estimen necesarios, toda vez que deben incluirse alternativas técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y ámbito territorial de aplicación del plan, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización del mismo.

Una vez descritas y valoradas desde el punto de vista ambiental, la elección de la ordenación propuesta deberá justificarse razonadamente como resultado del estudio comparado, pormenorizado y suficiente, de las diferentes alternativas desde la perspectiva de los potenciales impactos de cada una de ellas sobre el medio ambiente.

- Sin perjuicio de las consideraciones particulares que se exponen posteriormente, la información ambiental que proceda considerar en el EsAE, incluida la información geográfica y afecciones territoriales y ambientales, físicas o programáticas, puede consultarse en la **Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM)** alojada en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dicha Red tiene como objeto la integración, normalización y difusión de toda la información sobre el medio ambiente andaluz generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, siendo una herramienta para la correcta planificación y gestión de las actuaciones ambientales. En la interpretación y manejo de dicha información se tendrán en cuenta los metadatos de cada capa con especial atención a la escala original de creación de la misma.
- Se tendrán en cuenta las **medidas de protección ambiental establecidas por la legislación sectorial estatal y autonómica** actualmente vigentes, tales como la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, *Decreto*



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

|                                                                                                                                                                                                           |                               |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu740PFIRMAj75auidZrH/S262.                                                                                                                                                                     |                               |        |            |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                               |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                               | ALVARO DE BURGOS MAZO         | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                 | 640xu740PFIRMAj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 5/9        |

73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público y al Dominio Público Marítimo-Terrestres de Andalucía y demás normativa de aplicación.

- Las actuaciones o proyectos que se pretendan llevar a cabo en ejecución de este instrumento de planeamiento y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se deberán someter previamente a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación de acuerdo con esta Ley y sus normas de desarrollo.

## 4.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES

### 4.2.1. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

Examinada la base de datos de la Consejería, en la zona de desarrollo de la actuación y su entorno próximo no existen figuras de protección, no se han censado hasta el momento ningún nido de especies de fauna catalogada como “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración de su hábitat” o “vulnerable”, no hay constancia de la presencia de especies del Catálogo Andaluz de Especies Protegidas y no se conocen recursos geológicos destacables. No obstante, el proyecto deberá ser evaluado en cuanto a sus posibles afecciones sobre la flora, y particularmente sobre la fauna, en el trámite de prevención ambiental que corresponda, en el curso del cual se propondrán los condicionantes que resulten necesarios para la protección de la biodiversidad.

### 4.2.2. CONSIDERACIONES RELATIVAS AL MEDIO NATURAL

La propuesta planteada adolece de una adecuada justificación sobre el trazado propuesto en relación con otras alternativas que eviten o reduzcan algunos de los efectos ambientales que puedan derivarse de la instalación de esta nueva infraestructura eléctrica. Tratándose del cierre de un trazado eléctrico, la unión entre los puntos de entronque y finalización podría resolverse con diferentes soluciones geográficas por lo que la decisión sobre la finalmente elegida, debería apoyarse en un análisis completo de todas las incidencias que afectan a la misma. En este sentido, el trazado atraviesa algunos espacios de gran calidad ambiental (dehesas en excelente estado de conservación) así como otros sometidos a ciertos niveles de protección jurídica (caso del Monte “Corona Rústica del Embalse de Aracena”) que requerirían un análisis de alternativas al menos a un nivel básico. En todo caso, es imprescindible que el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de ejecución aborde una evaluación de alternativas que permitan justificar con mayor rigor la propuesta planteada.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos ambientales desde el punto de vista forestal puedan afectar al trazado propuesto, podrían considerarse admisibles siempre que el proyecto de ejecución se ajuste a las siguientes condiciones:

- Que los apoyos correspondientes a las zonas en que el trazado de la línea sobrevuela zonas de dehesas arboladas (con independencia de la densidad de árboles o de la fracción de cabida cubierta), deberán calcularse para una altura mínima que evite no solo la necesidad de apeo inmediato de algunos ejemplares, sino que el normal desarrollo de éstos pueda afectar en el futuro al tendido y comprometer su permanencia.



|             |                                 |        |            |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ALVARO DE BURGOS MAZO           | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA   | 64oxu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 6/9        |

- Que los accesos a los puntos de instalación del trazado no supongan la creación de viales permanente,s sino que éstos se limiten a las obras mínimas imprescindibles para facilitar el acercamiento a la zona de trabajo, de forma que puedan ser posteriormente restauradas e integradas en el paisaje.
- La incidencia sobre el Monte Público "Corona Rústica del Embalse de Aracena" deberá resolverse integrando el correspondiente **expediente de ocupación de monte público** en el procedimiento ambiental de aplicación (AAU). En tal caso, deberá justificarse con total claridad la ausencia de alternativas técnicas viables que eviten la afección al monte público y, en caso contrario, se deberá efectuar un estudio de detalle que reduzca en todo lo posible la superficie pública finalmente ocupada. En dicho expediente podrán establecerse además, medidas de mejora del ecosistema forestal que minimicen los efectos de la ocupación que se proponga.

## 5. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, **el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan** cumplirá con los trámites indicados en los Arts. 40.5.e) y siguientes, en relación con los concordantes del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica (Art. 40.5.k y 38.5).

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del EsAE, en virtud del Art. 40.5.g) en relación con el Art. 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan someterá el instrumento de planeamiento, el EsAE y un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de **información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El plazo máximo para la elaboración del EsAE y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de **15 meses** desde la notificación al órgano promotor del Documento de Alcance (Art. 38.4).

Una vez realizados los trámites oportunos hasta el indicado en el Art. 40.5.j) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, **el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan** deberá remitir a este órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo a efectos de formulación de Declaración Ambiental Estratégica (Art. 40.5.k). Conforme al Art. 38.5 de la citada Ley, dicho expediente estará integrado por:

- **Propuesta Final del Plan.**
- **Estudio Ambiental Estratégico.**
- **Resultado de la información pública y de las consultas.**
- **Documento resumen**, con el contenido indicado en el Art. 38.5 d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en el que se describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del EsAE y de su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

|                                                                                                                                                                                                           |                                 |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------|------------|
| Código:64oxu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262.                                                                                                                                                                   |                                 |        |            |
| Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                 |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                               | ALVARO DE BURGOS MAZO           | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                 | 64oxu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 7/9        |

La citada documentación será presentada en **soporte papel y digital**, acompañada del correspondiente Certificado de Aprobación.

En virtud del Art. 16 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, en relación con el Art. 40.5.e) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, **el EsAE y demás estudios y documentos ambientales** elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, **deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada**. Además, deberá constar la **fecha de conclusión y firma del autor**. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

Se incorpora **Anexo** con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

#### EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                 |        |            |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ALVARO DE BURGOS MAZO           | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA   | 64oxu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 8/9        |

**ANEXO**

**CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS**

- Informe de 29/01/2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva.
- Informe de 29/01/2019 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.
- Informe de 05/02/2019 de la Oficina de Ordenación del Territorio.
- Escrito de 10/04/2019 de la Asociación Ecologista *SEO/Birdlife*.



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:64oxu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                 |        |            |
|-------------|---------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ALVARO DE BURGOS MAZO           | FECHA  | 15/05/2019 |
| ID. FIRMA   | 64oxu740PFIRMAAdj75auidZrH/S262 | PÁGINA | 9/9        |

JUNTA DE ANDALUCÍA

RECEPCION

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- 8 FEB. 2019

Registro General  
Delegación Territorial

1987 3 Hora

Huelva

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial en Huelva

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- 1 FEB. 2019

2019410400000631

Registro General  
Delegación Territorial

Huelva

Fecha: 29 de enero de 2019

N/Ref: DAE/HU/002/19

Asunto: Remisión del informe solicitado para la  
Evaluación Ambiental del cierre de la LAMT "Cum-  
mayore" y la LAMT "el salto".

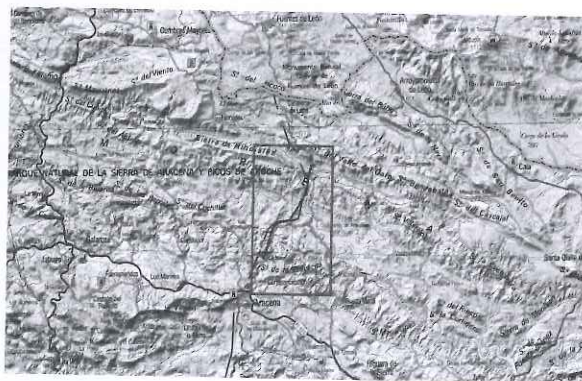
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO  
SERVICIO DE PROTECCIÓN  
AMBIENTAL

C/ Sanlúcar de Barrameda nº 3  
C.P.: 21071 - Huelva

Con fecha 25 de enero de 2019 se recibe solicitud de informe de ese Servicio sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan especial de nueva línea eléctrica aérea de media tensión de cierre entre la LAMT "cum-mayore" y la LAMT "el salto", en base a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Modificada por Decreto-ley 3/2015).

A los efectos previstos en la citada Ley 7/2007, sin perjuicio del informe sectorial que al respecto haya que emitir el Servicio de Carreteras, y analizada la documentación presentada, se informa lo siguiente:

1.- En la zona de actuación no existen carreteras autonómicas afectadas por las obras previstas.



Por todo ello, no se estima oportuno realizar observación alguna en materia de carreteras a la documentación ambiental presentada en el procedimiento de referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS

Fdo: J. Enrique Martín Martín

1/1

|                     |                                                                                                                   |        |            |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código:             | BY574776PFIRMARZcPL97ISaS37uox                                                                                    | Fecha  | 31/01/2019 |
| Firmado Por         | JESUS ENRIQUE MARTIN MARTIN                                                                                       | Página | 1/1        |
| Url De Verificación | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |        |            |



**Referencia:** SBBCC / DPPH / japp

**Asunto:** Oficio No Afección Evaluación Ambiental Estratégica de  
instrumento de planeamiento urbanístico (Su exp: DAE/HU/002/19)

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO EN HUELVA**

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3

21071 - HUELVA

|                                           |                                                                                                          |        |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| R<br>E<br>C<br>E<br>P<br>C<br>I<br>O<br>N | JUNTA DE ANDALUCÍA<br>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO<br>Delegación Territorial |        |
|                                           | 31 ENE. 2019                                                                                             |        |
|                                           | Registro General<br>Delegación Territorial                                                               | 2 Hora |
|                                           | 1510                                                                                                     | Huelva |

Adjunto se remite contestación a su solicitud de información para Plan Especial de nueva línea eléctrica aérea de media tensión (L.A.M.T.) de cierre entre la L.A.M.T. "Cum-Mayore" y la L.A.M.T. "El Salto", entre los términos municipales de Cañaveral de León, Hinojales, Corteconcepción y Aracena (HUELVA).

Lo cual se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES**  
**Fdo.: Arturo Pérez Plaza**

|                            |                                                     |  |
|----------------------------|-----------------------------------------------------|--|
| S<br>A<br>L<br>I<br>D<br>A | JUNTA DE ANDALUCÍA<br>CONSEJERÍA DE CULTURA         |  |
|                            | 201999900055864 - 30/01/2019                        |  |
|                            | Registro Auxiliar<br>Serv. Bienes Culturales Huelva |  |
|                            | HUELVA                                              |  |



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva  
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 69

Código:RXPMw818PFIRMAP0N4h3WZpIRISouc.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ARTURO PÉREZ PLAZA             | FECHA  | 29/01/2019 |
| ID. FIRMA   | RXPMw818PFIRMAP0N4h3WZpIRISouc | PÁGINA | 1/1        |

**Referencia:** SBBCC/DTCTD/japp

**Asunto:** Oficio No Afección Autorización Ambiental Unificada (Su exp: DAE/HU/002/19)

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO EN HUELVA**

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3

21071 - HUELVA

Con respecto a su solicitud de información en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para propuesta de **Plan Especial de nueva línea eléctrica aérea de media tensión (L.A.M.T.) de cierre entre la L.A.M.T. "Cum-Mayore" y la L.A.M.T. "El Salto"**, entre los términos municipales de **Cañaveral de León, Hinojales, Cortecón y Aracena (HUELVA)**, promovido por **Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Su expediente: DAE/HU/002/19)**, por el presente se informa que una vez analizada la documentación remitida no se ha concretado afección patrimonial alguna no estimándose necesario el establecimiento de cautelas.

No obstante, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en el transcurso de 24 horas, en los términos del Art. 50 de la ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el Art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

|                            |                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| S<br>A<br>L<br>I<br>D<br>A | <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b><br>CONSEJERÍA DE CULTURA                |
|                            | 201999900055864 - 30/01/2019                                      |
|                            | Registro Auxiliar<br>Serv. Bienes Culturales Huelva<br><br>HUELVA |

**EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES**  
**Fdo.: Arturo Pérez Plaza**



Avda. de Alemania, 1 bis - 21001 Huelva  
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45

|                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |        |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw793PFIRMAAPv42Kpm6TPZTGpn.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                       | ARTURO PÉREZ PLAZA             | FECHA  | 29/01/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                         | RXPMw793PFIRMAAPv42Kpm6TPZTGpn | PÁGINA | 1/1        |

|    |   |        |           |
|----|---|--------|-----------|
| Nº | 6 | Expte: | IV-740/19 |
|----|---|--------|-----------|

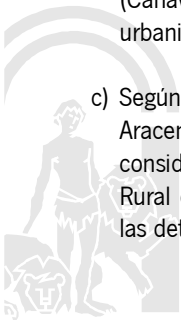
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto: | RESPUESTA A LA CONSULTA SOBRE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES QUE DEBE CONTENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL DE NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN (L.A.M.T.) CIERRE ENTRE LA L.A.M.T. "CUM-MAYORE" Y LA L.A.M.T. "EL SALTO" ENTRE LOS TT.MM. DE CAÑAVERAL DE LEÓN, HINOJALES, CORTECONCEPCIÓN Y ARACENA |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|               |                                      |
|---------------|--------------------------------------|
| Remitente:    | OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO |
| Destinatario: | SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL     |

Con fecha 21 de enero de 2019 se recibe en la Oficina de Ordenación del Territorio comunicación interior remitida por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial relativa a la tramitación ambiental del documento de planeamiento urbanístico denominado Plan Especial de nueva línea eléctrica aérea de media tensión (L.A.M.T.) cierre entre la L.A.M.T. "CUM-MAYORE" y la L.A.M.T. "El Salto" entre los términos municipales de Cañaveral de León, Hinojales, Corteconcepción y Aracena, indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria del citado Plan, en aplicación de la Ley 3/2013, de 3 de marzo, que modifica la Ley GICA, y el trámite de consultas administrativas establecidas en los artículos 38.2 y 40.5) de la Ley GICA modificada.

En el marco de este procedimiento el órgano ambiental someten los documentos de Avance e Inicial Estratégico del citado Plan a consulta de la Oficina de Ordenación del Territorio como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio al objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deberá tener el Estudio Ambiental Estratégico, por lo que cumples informarle de los siguientes extremos en relación con la normativa y planificación territorial:

- a) La respuesta a la consulta que se requiere no se encuentra entre los supuestos regulados en el Anexo II de la LOTA ni en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ni existen instrucciones para esta actividad en el desarrollo de las competencias asignadas a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, según el artículo 6.3 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.
- b) El objetivo del Plan Especial es mejorar las condiciones de calidad y seguridad de las instalaciones de distribución de la zona mediante una infraestructura eléctrica aérea que discurrirá por cuatro términos municipales (Cañaveral de León, Hinojales, Corteconcepción y Aracena) según se indica en el ámbito del suelo no urbanizable.
- c) Según el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) Cañaveral de León, Hinojales, Corteconcepción y Aracena pertenecen a la unidad territorial Sierra de Aracena, unidad organizada por Centros Rurales, considerándose los tres primeros municipios como Asentamientos Cabecera Municipal y Aracena como Centro Rural o pequeña ciudad 1. Las determinaciones para las Redes de Asentamientos Rurales están contenidas en las determinaciones 35 a 42 POTA.



|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | LUIS COBOS FERNANDEZ           | FECHA  | 05/02/2019 |
| ID. FIRMA   | 640xu710PFIRMAh2A1cJc4YMcy+vUG | PÁGINA | 1/3        |

- d) De acuerdo con la Directriz 61 POTA la EAE debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística y territorial se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica y, valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

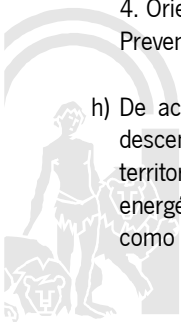
- e) La determinación 166 POTA sobre Evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se substanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
- Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
- Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación entre todos estos factores.
- Las medidas previstas para prevenir, reducir, y compensar cualquier efecto negativo.
- Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.
- La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.

- f) De acuerdo con los artículos 3, 6 y 20 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), los Planes de Ordenación del Territorio y su desarrollo reglamentario son públicos y vinculantes, correspondiendo su aplicación a las distintas Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias y normativa sectorial. El artículo 1 del Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, modifica el apartado 1 del artículo 22 de la LOTA con la siguiente redacción: *“El POTA será vinculante para el resto de los instrumentos de planificación territorial, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para el planeamiento urbanístico general”*.

- g) Siendo aconsejable que los documentos (Plan y EAE ordinaria) contengan una síntesis de las determinaciones que guarden coherencia con las determinaciones que de carácter ambiental contiene el POTA, las directrices y recomendaciones que emplazan directamente al planeamiento urbanístico y a la evaluación ambiental estratégica y para los distintos niveles de planificación y gestión, se encuentran fundamentalmente en el “Capítulo 1, Sección 4. Orientación y control de los procesos de urbanización y la calidad urbana”, “Capítulo 3, Sección 1. Sistema de Prevención de Riesgos” y “Capítulo 3, Sección 2. Sistema de Patrimonio Territorial”, del Título III del POTA.

- h) De acuerdo con la línea estratégica 80 POTA el Plan Especial debe contribuir a una distribución territorial descentralizada del sistema energético evitando una excesiva concentración y especialización de determinados territorios en las funciones de aprovisionamiento y generación, y optimizar las redes de transporte y distribución energéticas. Se tendrán en cuenta los criterios territoriales contenidos en la Directrices 81.1c) y 82.1.b) POTA así como las determinaciones de la Directriz 84 POTA sobre energía y ciudad.



|                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu710PFIRMAh2A1cJc4YMcY+vUG.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                         | LUIS COBOS FERNANDEZ           | FECHA  | 05/02/2019 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                           | 640xu710PFIRMAh2A1cJc4YMcY+vUG | PÁGINA | 2/3        |

En relación con el impacto ambiental del sistema energético, la Directriz 85 POTA añade que la contribución regional-local a las estrategias globales de sostenibilidad del modelo energético se fundamente, entre otros, en el establecimiento de medidas de protección del paisaje en los instrumentos de planificación energética general y sectorial, así como en los proyectos individuales de cada infraestructura.

- i) Finalmente, la consideración, aplicación y validación de las distintas determinaciones ambientales referenciadas por la planificación territorial que deban contener los instrumentos de planeamiento general y el estudio ambiental estratégico corresponderá a las distintas Administraciones públicas cuyas competencias se vean afectadas. En este sentido, no corresponderá a este órgano administrativo la verificación del contenido de dichas determinaciones ambientales en las siguientes fases del procedimiento ambiental que se tramita.

Esta consulta facultativa en materia de ordenación del territorio se emite independiente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que proceda por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

EL JEFE DE LA OFICINA  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | LUIS COBOS FERNANDEZ           | FECHA  | 05/02/2019 |
| ID. FIRMA   | 64oxu710PFIRMAh2A1cJc4YMcy+vUG | PÁGINA | 3/3        |



## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Delegación Territorial en Huelva

|                                      |                                                                        |        |      |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------|------|
| R<br>E<br>C<br>E<br>P<br>C<br>I<br>O | JUNTA DE ANDALUCÍA                                                     |        |      |
|                                      | CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA<br>Y DESARROLLO SOSTENIBLE |        |      |
|                                      | 24 ABR. 2019                                                           |        |      |
|                                      | 1315-3274                                                              |        |      |
|                                      | Registro General                                                       | 2      | Hora |
|                                      | Delegación Territorial                                                 | Huelva |      |

Fecha: 23/04/2019

Ref: SG/SDC/me

Asunto: Traslado de Documentación

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca Y  
Desarrollo Sostenible.

Servicio de Protección Ambiental.

Calle Mozárabes, 8.

21071 - Huelva.

|                            |                                                                                                                     |        |  |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--|
| S<br>A<br>L<br>I<br>D<br>A | JUNTA DE ANDALUCÍA                                                                                                  |        |  |
|                            | CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO<br>CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO |        |  |
|                            | 23 ABR. 2019                                                                                                        |        |  |
|                            | 2019/4/50000/155                                                                                                    |        |  |
|                            | Registro General                                                                                                    | 1      |  |
|                            | Delegación Territorial                                                                                              | Huelva |  |

Adjunto le remito, por entender ser de su competencia, escrito presentado por la Sociedad Española de Ornitología, n.º de registro 2019180000003470, presentando alegaciones en el procedimiento de AAU, expediente DAE\_U\_002\_19.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL



Fdo. Susana Domínguez Calderón.

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G28795961

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA

Dirección: Calle Melquiades Biencinto, 34

Madrid 28053 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 914340910

Correo electrónico: acarricondo@seo.org



Número de registro: 19014886870

Fecha y hora de presentación: 11/04/2019 11:08:35

Fecha y hora de registro: 11/04/2019 11:08:35

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Asunto: Alegaciones procedimiento Expediente DAE\_U\_002\_19

Expone: Se presentan alegaciones en el procedimiento de AAU al proyecto "BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA L.A.M.T CIERRE ENTRE LA L.A.M.T "CUM\_MAYOREn y LA L.A.M.T. "EL SALTOn, SITUADO ENTRE LOS T.M. DE CAÑAVERAL DE LEÓN, HINOJALES, CORTECONCEPCIÓN Y ARACENA (HUELVA), con número de expediente: DAE/U/002/19"

Solicita:

- Que se tengan por presentadas las presentes sugerencias y sean incorporadas al expediente de referencia.
- Que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la notificación del período de información pública, y en particular de la Declaración de Impacto Ambiental y la resolución relativa a la autorización del proyecto.
- Que, ejercitando el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN en materia de Medio Ambiente, según lo previsto en la Ley 27 /20061 , de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase de consultas y que se los exponga a información pública.

Documentos anexados:

Sugerencias LAT Aracena - Sugerencias LAT Aracena.pdf (Huella digital: 74530846063dd4dfc0b86fcd3f184231e06bbf4b)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Jefe de Servicio de Protección Ambiental  
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3  
21071 Huelva

Madrid, 10 de abril de 2019

Asunto: Alegaciones en el procedimiento de AAU al proyecto "BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA L.A.M.T CIERRE ENTRE LA L.A.M.T "CUM\_MAYORE" Y LA L.A.M.T. "EL SALTO", SITUADO ENTRE LOS T.M. DE CAÑAVERAL DE LEÓN, HINOJALES, CORTECONCEPCIÓN Y ARACENA (HUELVA), con número de expediente: DAE/U/002/19"

Dña. Ana Carricondo López, mayor de edad, con DNI nº 76147232M, actuando en nombre de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), CIF G28795961, inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3943 y declarada de Utilidad Pública el 27 de Agosto de 1993, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Melquiades Biencinto, 34, 28053,

Ante V.I. comparece y,

#### EXPONE:

##### PRIMERO

Que la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) es una asociación declarada de Utilidad Pública, fundada en 1954 para el estudio y protección de la naturaleza y de las aves y su hábitat, inscrita en el Registro de entidades no lucrativas del Ministerio de Justicia con el número 3943 y representante en España de la Federación internacional 'BirdLife International'.

##### SEGUNDO

Que SEO/BirdLife tiene una dilatada experiencia en la conservación de las aves y en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.



### TERCERO

Que el objetivo de este documento es aportar información relevante para la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA a partir de ahora), así como identificar aquellos aspectos que, a juicio de SEO/BirdLife, necesariamente tienen que incluirse con el fin de cumplir con la legislación vigente.

### CUARTO

Que una vez revisada la documentación remitida y a la luz de la documentación disponible, nos es grato remitirle las siguientes:

## SUGERENCIAS

### PRIMERA. Alcance del Estudio de Impacto Ambiental

Uno de los grandes problemas que presenta la Evaluación de Impacto Ambiental, tanto a nivel europeo como a nivel nacional, es la falta de control de la calidad de los estudios de impacto ambiental (European Commission, DG ENV, 2009). También a nivel europeo algunos Estados Miembro han destacado los problemas que enfrentan para asegurar la calidad de los datos empleados para realizar los Estudios de Impacto Ambiental (EslA). La baja calidad de los estudios de impacto ambiental puede conducir a una declaración de impacto ambiental errónea, ya que el órgano competente está basando su decisión en una información inadecuada.

Uno de los aspectos más relevantes es el inventario de fauna y, si no se conocen los animales presentes en la zona, difícilmente se podrá evaluar el impacto sobre ellos tal y como obliga la Directiva 97/11/CEE de Evaluación de Impacto Ambiental. Así, el estudio debe tener en cuenta todas las especies en la categoría de Vulnerable o superior del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o del Libro Rojo, o presente en el anexo I de la Directiva Aves, que son las que requieren de medidas especiales de conservación. Para realizar una evaluación adecuada se debe contar con la siguiente información: la distribución, abundancia y uso del territorio, a lo largo de un ciclo anual completo, en el lugar en el área de afección del proyecto.

Además, el estudio debe definir adecuadamente el área de afección del plan a las especies presentes para poder realizar la evaluación adecuada de los impactos. Así mismo, debe evaluar el impacto acumulado con otros proyectos de la zona, independientemente de su naturaleza, pero que están afectando paulatinamente al hábitat sobre el que pretende desarrollarse el proyecto.

Una vez identificada el área de afección del proyecto, debe procederse a recopilar toda la información ambiental acerca de ella, con varios objetivos:

- Validar la información obtenida en el análisis previo de la sensibilidad de la zona.



- Determinar la manera en la que las aves hacen uso de ella, para evaluar los posibles riesgos que la instalación conlleve.
- Disponer de información preliminar acerca del tipo de especies y número de ejemplares que utilizan la zona, de forma que pueda contrastarse en el posterior análisis BACI (Before-After/Control Impact) a realizar en el programa de seguimiento.

## SEGUNDA. Adecuada evaluación de repercusiones en la Red de Espacios Protegidos

La evaluación de repercusiones en RENPA debe valorar la afección sobre los objetivos de conservación del espacio y la integridad del lugar. En este caso, tanto el plan como el proyecto pretenden desarrollarse sobre terrenos incluidos en un espacio catalogado como Parque Natural, y Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierra de Aracena y Picos de Aroche" (ES0000051). El Plan de Gestión del espacio (Decreto 210/2003) establece, entre otros, los siguientes objetivos de conservación:

- Conservar las formaciones vegetales autóctonas, puras o mixtas, de encina, alcornoque y quejigo asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.
- Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquellos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.
- Recuperar las poblaciones del conejo y la perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies carnívoras amenazadas.
- Minimizar y corregir los impactos que puedan generar las construcciones e infraestructuras ubicadas o que deban ubicarse en el espacio.

El promotor debe realizar una adecuada evaluación de repercusiones del plan sobre el espacio y sus objetivos de conservación y, una vez evaluado, la Administración competente deberá constatar que los datos y la información utilizada en dicha evaluación es lo suficientemente clara y robusta para poder concluir con certeza que no producirá, por sí solo o en combinación con otros planes y proyectos (Informe de no afección), efectos adversos significativos sobre la integridad del lugar. Para adquirir esa certeza, la administración deberá verificar la existencia de una evaluación adecuada que demuestre científicamente la ausencia de afección significativa al lugar, verificando la calidad de la información utilizada y la suficiencia de las medidas correctoras propuestas.



Cuando existen dudas sobre la posibilidad de que se produzcan daños significativos o irreversibles, la Directiva de Hábitats requiere que la consecución o el mantenimiento de los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 prevalezcan. En caso de duda debe aplicarse el principio de precaución o cautela, existiendo tres posibilidades:

1. Solicitar al promotor que realice nuevos estudios
2. No autorizar el proyecto
3. Aplicar los procedimientos descritos en el apartado 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats

La Directiva 2009/147/CE de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres indica en su Artículo 4.1:

*"Las especies mencionadas en el anexo I serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. En este sentido se tendrán en cuenta: a) las especies amenazadas de extinción; b) las especies vulnerables a determinadas modificaciones de sus hábitats; c) las especies consideradas como raras porque sus poblaciones son escasas o porque su distribución local es limitada; d) otras especies que requieran una atención particular debido al carácter específico de su hábitat."*

Por todo lo anterior expuesto, SOLICITO:

- Que se tengan por presentadas las presentes sugerencias y sean incorporadas al expediente de referencia.
- Que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la notificación del período de información pública, y en particular de la Declaración de Impacto Ambiental y la resolución relativa a la autorización del proyecto.
- Que, ejercitando el DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN en materia de Medio Ambiente, según lo previsto en la Ley 27/2006<sup>1</sup>, de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase de consultas y que se los exponga a información pública.

---

<sup>1</sup> La Ley 27/2006, de 18 de julio, en su artículo 10 se establece el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla.



Esperando continuar la colaboración con el Servicio de su responsabilidad, en todo lo referente a la conservación de las aves y sus hábitats, reciba un atento saludo,



SEO  
BirdLife

Ana Carricondo  
Coordinadora de Programas de Conservación

11

12